

## ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 136

### Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Derecho

#### Universidad de Antofagasta

En la cuarta sesión del Consejo de Acreditación de Derecho de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 21 de octubre de 2011, se acordó lo siguiente:

#### I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la "Presentación del Recursos de Reposición", vigente conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N°20.129.

#### II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Derecho de la Universidad de Antofagasta, mediante el Acuerdo de Acreditación N°123.
- b) Que, con fecha 15 de septiembre de 2011, la Universidad de Antofagasta presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°123.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 21 de octubre de 2011, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la carrera de Derecho de la Universidad de Antofagasta.

#### III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La carrera de de Derecho de la Universidad de Antofagasta en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°123, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones:
  1. El plan de estudios presenta una clara orientación al derecho público y permite que los estudiantes adquieran la formación básica para un licenciado en ciencias jurídicas,

definida en los criterios de la CNA. Sin embargo, se observa una excesiva rigidez del plan actual y una elevada duración de algunas áreas del derecho, lo cual limita la formación en áreas más específicas. La unidad está consciente de estas deficiencias y se espera sean recogidas y solucionadas con el proyecto Mecesus en curso, que actualiza el plan de estudios de la carrera. No se observan instancias formales de consulta y participación de egresados y empleadores en la evaluación y construcción del plan de estudios.

2. La carrera cuenta con un perfil de egreso definido, que si bien guía la formación impartida por la unidad, es difícilmente susceptible de ser evaluado, tal como lo reconoce la carrera en su informe de autoevaluación. El perfil de egreso y plan de estudios no recogen la clara orientación regional presente en la declaración de propósitos de la unidad y de la institución.
3. Si bien en el último ajuste al plan de estudios, se incorporan los cursos de Derecho Minero y Derecho Medio Ambiental, áreas de formación que son consideradas relevantes para la región en la cual está inserta la carrera, se ven descuidadas tanto en el tiempo de dedicación al interior del plan de estudios, como en la conformación del cuerpo docente actual.
4. Respecto a la vinculación con el medio, la universidad declara que la investigación debe estar orientada a temas de interés regional y de la macrozona norte. Sin embargo, existe una divergencia entre las líneas de investigación planteadas por la institución y las líneas de interés de los académicos de la facultad. Por esta razón, la unidad ha elaborado una política propia de investigación de la facultad de ciencias jurídicas, la cual se aleja de los lineamientos institucionales. Por otra parte, la extensión se realiza a través de visitas a colegios, asesorías a instituciones sociales, además de charlas y seminarios para la comunidad jurídica. No se observa como estas actividades de vinculación con el medio impactan la docencia y formación en pregrado.
5. Si bien la mayoría de las debilidades detectadas son reconocidas por la carrera y pretenden ser solucionadas a través del proyecto MECESUP, es necesario evaluar en un plazo cercano los resultados de esta implementación.

b) El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:

1. En relación a la excesiva rigidez del plan de estudios, la carrera señala que el Acuerdo N°123 no parece evaluar suficientemente, o al menos no en toda su dimensión, el

impacto de las recientes modificaciones del plan de estudios, que empezaron a aplicarse a contar del año 2011. Señalan que a la fecha de la visita del comité de pares de pares evaluadores se encontraba sancionada y en marcha una modificación al plan de estudios, la que perseguía los siguientes objetivos: a) permitir un avance curricular eficiente, sin merma de la formación científica de los estudiantes; b) potenciar la autogestión del aprendizaje; c) eliminar un porcentaje significativo de prerrequisitos de varias asignaturas. A través de estas modificaciones declaran que el plan de estudios ha perdido una parte significativa de su rigidez.

Por otra parte, el proyecto MECESUP no sólo profundiza los cambios ya en marcha, sino que propone la conformación del plan de estudios sobre la base del desarrollo de competencias. Por último señalan que el nuevo plan de estudios se pondrá en marcha en el año 2013.

2. Respecto de la frase “El perfil de egreso y plan de estudios no recogen la clara orientación regional presente en la declaración de propósitos de la unidad y de la institución” sostienen que habrían varios elementos de juicio que permiten sostener que el perfil de egreso de la carrera sí se hace cargo de la necesidad de orientar la formación jurídica hacia aspectos de relevancia regional, a saber:
  - i. La redacción actual del perfil de egreso, según la cual el egresado “evalúa de forma adecuada los conflictos de relevancia normativa de importancia regional y local;
  - ii. La importancia de asignaturas como Derecho del Trabajo, Derecho de Familia y Derecho Administrativo en el contexto de una región cuya principal actividad económica es la minería; expresarían inequívocamente el compromiso de la unidad con su entorno y constituirían, asimismo, una traducción de las exigencias del perfil de egreso.
3. El curso de Derecho Minero ha estado en el plan de estudios de la unidad desde sus inicios, en el año 1997. El hecho de dictar esta asignatura de manera ininterrumpida demuestra que ha sido una preocupación constante de parte de la unidad, la formación de estudiantes en una materia de fuerte connotación regional. Por lo tanto, es inexacto decir que “... en el último ajuste al plan de estudios, se incorporan los cursos de Derecho Minero y Derecho Medio Ambiental...”.

Por otro lado, el docente actualmente a cargo de la asignatura de Derecho de Minería es un abogado de dilatada experiencia en la asesoría de empresas mineras, al tiempo que es alumno del Programa de Magíster en Derecho que imparte la propia

Universidad, mención «Recursos Naturales». En años anteriores, han servido como docentes de esta cátedra profesionales estrechamente vinculados a la actividad minera, sea desde el punto de vista profesional, como desde el punto de vista del cultivo de la disciplina.

4. No existiría divergencia entre las líneas de investigación planteadas por la institución y las líneas de interés de los académicos de la facultad, puesto que el documento denominado “Plan de Acción 2011-2012. Facultad de Ciencias Jurídicas” estaría en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad, cuya política 1.3 declara expresamente: *“La investigación, desarrollo e innovación que lleve a cabo la Facultad generará conocimiento, aporte a la docencia de pre y postgrado, y atención a los requerimientos y necesidades jurídicas del medio”*, siendo el Objetivo Estratégico pertinente *“Potenciar líneas de investigación emergentes declaradas en la misión”*. De esta manera, la acusada divergencia no existe, al menos desde la perspectiva de los lineamientos. Cosa diferente es que la Facultad de Ciencias Jurídicas es consciente de que los resultados de investigación con los que hasta ahora cuenta, son todavía insuficientes como para argumentar una fortaleza investigativa en la línea de los recursos naturales y, en particular, de la minería. Sin embargo, la reflexión de la propia unidad ha declarado esta debilidad y, con ello, comenzado a orientar su investigación en tal sentido.
5. El señalar que *“la mayoría de las debilidades detectadas son reconocidas por la carrera y pretenden ser solucionadas a través del proyecto MECESUP”*, interpreta inadecuadamente los esfuerzos realizados por la unidad en orden a elaborar planes remediales, para dar cauce a problemas que se encuentran reconocidos en el Informe de Autoevaluación y a cuya solución se asigna la debida importancia. Si se repara en los planes remediales vigentes más importantes, es fácil vislumbrar los siguientes: 1) Modificación parcial al plan de estudios, que se traduce, principalmente en: a) La semestralización de las asignaturas impartidas en primer año de la carrera; y b) la incorporación en quinto año de las asignaturas preparación del trabajo de grado y seminario de tesis; 2) La flexibilización curricular, eliminando un porcentaje muy elevado de requisito previos para cursar las asignaturas, promoviendo el avance curricular; 3) La adopción de criterios diferenciados de exención de exámenes finales. Todas estas modificaciones han sido aprobadas, siendo reglamentación universitaria vigente.

6. Por último, la carrera señala que el plazo de 3 años otorgado por el Consejo de Derecho de Agencia Qualitas es inadecuado para medir resultados en materia de investigación, perfeccionamiento académico, Programa Plan Semilla y plan de estudios.
  
- c) El Consejo de Acreditación de Derecho de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el recurso de reposición, considera que no existen nuevos antecedentes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión N°1.

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS, RESUELVE:**

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Antofagasta para su carrera de Derecho, en contra del Acuerdo de Acreditación N°123 de fecha 14 de julio de 2011, y se mantiene el plazo de acreditación otorgado por tres años, que culminan el 14 de julio de 2014.

  
  
**Judith Scharager Goldenberg**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**QUALITAS**

  
  
**Carlos Frontaura Rivera**  
**COORDINADOR**  
**CONSEJO DE ACREDITACIÓN DERECHO**  
**QUALITAS**